

## **CONTRATO DE COLABORACIÓN ANEXO CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE SEGURIDAD COVID19**

**DE UNA PARTE:** mayor de edad, con D.N.I. número y en nombre y representación del centro domiciliado en y C.I.F. en adelante el CENTRO

**Y DE OTRA:** D./D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, número XXXX, C.P. XXXXXX de la ciudad de XXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo denominado el MICROPIGMENTADOR.

Ambas partes, actuando como personas independientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la formalización del presente acuerdo y en su virtud ACEPTAN:

**PRIMERO.- EL CENTRO** reconoce que cumple con los criterios del Procedimiento de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad, de las consejerías y de la empresa de Prevención de riesgos laborales. Concretamente reconoce:

- Mantener las medidas de higiene exigibles al establecimiento con apertura al público con el cumplimiento del aforo exigido. Disponiendo de aprovisionamiento suficiente el material de limpieza necesario para acometer las tareas de higienización.
- Disponer de las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador habiendo informado a los trabajadores de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual y habiéndoles provisto de los productos de higiene y EPIS necesarios, disponiendo de aprovisionamiento suficiente de dicho material de protección.
- Cumplir con las medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior del establecimiento
- Su obligación de informar al MICROPIGMENTADOR de forma inmediata sobre la existencia de casos, de COVID19 entre el personal o clientes
- ASUME y se COMPROMETE a mantener y actualizar las medidas de seguridad conforme a la legislación correspondiente.

**SEGUNDO.- Por su parte EL MICROPIGMENTADOR** reconoce que dentro de la sala de micropigmentación:

- llevará a cabo todas las medidas de higienización necesarias para el tratamiento que va a realizar al cliente procediendo a la desinfección de la cabina entre cliente y cliente
- dispondrá de los EPIS necesarios tanto para su propio uso como para el de sus clientes.

**TERCERO.-** Que acepta el centro que, en su caso, la responsabilidad sobre la falta de adecuación de medidas de protección COVID19 en el establecimiento es responsabilidad de dicho CENTRO y que en ningún caso podrá recaer sobre el MICROPIGMENTADOR responsabilidad, sanción o indemnización alguna por el incumplimiento de dichas medidas. Si, a pesar de ello, fuere sancionado o se viera obligado a incurrir en cualquier gasto por indemnización y/o condena el MICROPIGMENTADOR, éste podrá repercutir al CENTRO por los daños y perjuicios que de dicha condena o indemnización se deriven.

Leído por ambos el presente documento y en conformidad con su contenido, lo firman por duplicado

**EN A DE**

**EL CENTRO**

**EL MICROPIGMENTADOR**